

Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia № 2016 - Asunción- Paraguay
Telf.021 606 319
Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

RESOLUCION N° 04/2017

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACION DEL CENTRO DE CIENCIAS PENALES Y POLITICA CRIMINAL"

Asunción, 21 de agosto de 2017

Visto y Considerando: La necesidad de contar con un Reglamento de Evaluación del Centro de Ciencias Penales y Política Criminal.

El Art.79 de la Constitución Nacional, la Ley No. 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", el ESTATUTO del Centro de Ciencias Penales y Política Criminal, la Resolución N° 01/2010 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE CIENCIAS PENALES Y POLITICA CRIMINAL, y demás normas legales vigentes.

LA PRESIDENTA DEL CENTRO DE CIENCIAS PENALES Y POLITICA CRIMINAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art.1º.- Aprobar el REGLAMETO DE EVALUACION del Centro de Ciencias Penales y Política Criminal, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, de la siguiente manera:

TITULO I: DE LAS CLAUSURAS

Capítulo I: Disposiciones Generales

1. Definición: La evaluación de los módulos Derecho Penal Parte General, Derecho Penal Parte Especial y Derecho Procesal Penal se realiza a través de dos clausuras. La clausura es una actividad de evaluación que consiste en la resolución de un caso práctico en un plazo previamente determinado de acuerdo a su dificultad. Este plazo no debe ser menor de dos horas ni mayor a cuatro horas. En los módulos Derecho Penal Parte General y Derecho Penal Parte Especial, el estudiante debe exponer su análisis en "estilo dictamen".



Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia № 2016 - Asunción- Paraguay
Telf.021 606 319
Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

2. Objetivo: La clausura debe demostrar que el estudiante conoce y comprende los principios y conceptos del área que corresponde al módulo, y que es capaz de utilizarlos de forma adecuada para resolver autónomamente un caso práctico en una situación de presión.

- **3. Materiales de apoyo:** En la clausura solo está permitida la utilización de textos legales en formato físico que no contengan comentarios doctrinarios, jurisprudenciales u otro de este tipo, y cuyas hojas no estén escritas.
- 4. Ausencias: La fecha de la clausura debe ser fijada y circularizada por la Dirección General del Centro de Ciencias Penales y Política Criminal (en adelante el Centro) con la debida antelación. El estudiante que no asista a la clausura por motivos justificados, puede recuperarla dentro de los treinta días hábiles si es que presenta el Formulario de Clausura N° 1 (FC N° 1) con los correspondientes documentos respaldatorios hasta cinco días hábiles luego de la fecha de la clausura. Se entiende que el motivo es justificado, cuando la causa de la ausencia se debe a fuerza mayor, o a un compromiso profesional o viaje asumido antes de la circularización de la fecha de la clausura y que no pueden ser cambiado. La clausura recuperatoria tiene un costo que es fijado por la Dirección General del Centro. Si no se justifica la ausencia o el motivo no se considera justificado, el estudiante pierde la clausura.

Capitulo II: Evaluación

- 1. Criterios de evaluación: La evaluación de la clausura es realizada con base en una solución muestra del caso elaborada previamente con la asignación de puntos de acuerdo a su dificultad. Además de los puntos asignados en esta solución muestra, se tiene en cuenta el adecuado empleo de la técnica jurídica para la resolución del caso.
- 2. Calificación de clausura: Con base en los criterios establecidos en el artículo anterior, el evaluador debe otorgar puntos a cada clausura en una escala de cero a dieciocho. De acuerdo al puntaje obtenido, la calificación es la siguiente:



Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia № 2016 - Asunción- Paraguay Telf.021 606 319

Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

16 – 18 puntos	Sobresaliente (cinco)	Rendición especialmente
		sobresaliente
12 – 15 puntos	Notable (cuatro)	Rendición considerablemente
		encima de los requerimientos del
		promedio.
8 – 11 puntos	Bueno (tres)	Rendición que bajo todos los
		aspectos corresponde con los
		requerimientos del promedio.
4-7 puntos	Aprobado (dos)	Rendición de que a pesar de sus
		deficiencias todavía corresponde
		con los requerimientos del promedio.
0-3 puntos	Reprobado (uno)	Rendición con deficiencias
		considerables.

- 3. Plazo de evaluación y pedido de revisión: La clausura debe ser evaluada en el plazo de treinta días hábiles y luego el puntaje debe ser comunicado al estudiante. El estudiante puede pedir revisión presentando el Formulario de Clausura N° 2 (FC N° 2) hasta cinco días hábiles luego de la comunicación del puntaje.
- 4. Calificación final del módulo: La calificación final del módulo resulta del promedio de sus dos clausuras. Para el cálculo de este promedio, se suman los puntos obtenidos en cada clausura, y se divide el resultado entre dos. Este promedio es calificado de acuerdo a la escala prevista en el Art. 6 de este reglamento.
- 5. Reprobación del módulo: Si conforme al puntaje obtenido en la calificación final el estudiante reprueba el módulo, entonces tiene que repetirlo en el año siguiente.
- **6. Fraude en la clausura:** El estudiante que realiza fraude en la clausura obtiene cero puntos. Se consideran fraude en la clausura las siguientes conductas:



Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia № 2016 - Asunción- Paraguay
Telf.021 606 319
Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

- a. Utilizar o portar durante la clausura cualquier tipo de material de apoyo no permitido en el Art. 3 de este reglamento,
- b. Utilizar o portar prendido durante la clausura cualquier tipo de aparato electrónico que permita la visualización de textos, como por ejemplo tabletas, smartphones, smartwatches, etc.,
- c. Ir al baño durante la clausura y no volver dentro de los cinco minutos,
- d. Conversar con otro estudiante durante la clausura.
- e. Copiar la clausura de otro estudiante,
- f. No entregar la clausura en el plazo fijado.

TÍTULO II: DE LA TESIS DE MAESTRÍA

Capítulo I: Disposiciones Generales

- 1. Definición: La tesis de maestría es el análisis científico, bajo un diseño documental, de un tema puntual referente a alguno de los módulos impartidos por el Centro o de algún área del conocimiento afín a ellos. En ella se expone de manera sistemática y sucinta sobre las reglas aplicables, los antecedentes y el estado de la discusión científica de lege lata o en su caso de lege ferenda sobre el tema.
- 2. Objetivo: La tesis de maestría debe demostrar que el estudiante está en condiciones de emplear autónoma y adecuadamente el método científico para analizar un tema en un plazo previamente determinado y de presentar los resultados de forma correctamente fundada.
- 3. Autoría: La autoría de la tesis de maestría corresponde al estudiante.
- 4. Plazo ordinario: La versión final de la tesis de maestría debe ser entregada en un plazo máximo de seis meses luego de la culminación de las clases de metodología de la investigación. Si al culminar estas clases el estudiante aún no cuenta con tutor, entonces el plazo comienza a correr desde que el tutor le sea asignado conforme a lo establecido en el Art. 20 de este reglamento; esto también se aplicará a los casos de habilitación excepcional regulados en el Art. 21 de este reglamento.



Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia № 2016 - Asunción- Paraguay
Telf.021 606 319
Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

- 5. Plazo extraordinario: El estudiante puede solicitar una sola vez una prórroga de hasta seis meses para presentar la versión final de la tesis de maestría. La solicitud debe ser realizada presentando en un plazo no menor a treinta días hábiles del cumplimiento del plazo ordinario el Formulario de Tesis de Maestría N° 3 (FTM N° 3) en cual explica los motivos por los cuales solicita la prórroga. La Coordinación de Tesis y Orientación Académica debe decidir por resolución sobre el otorgamiento de la prórroga en plazo máximo de diez días hábiles.
- 6. Suspensión del plazo: El plazo ordinario y extraordinario puede ser suspendido si existe una situación excepcional que le impide al estudiante continuar temporalmente con la realización de su tesis de maestría. En este caso, el estudiante debe solicitar la suspensión por medio del Formulario de Tesis de Maestría N° 4 (FTM N° 4) adjuntando los documentos respaldatorios pertinentes. La Coordinación de Tesis y Orientación Académica debe denegar u otorgar la suspensión por resolución; en caso de otorgarla, debe fijar en esta resolución el plazo de la suspensión. Como situación excepcional en el sentido de este artículo son consideradas solo:
- a. La enfermedad grave del estudiante,
- b. La enfermedad grave del cónyuge o de un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del estudiante, cuando el estudiante deba encargarse del cuidado de forma permanente,
- c. La necesidad del estudiante de encargarse de forma permanente de la crianza de un hijo en su primer año de edad.
- **7. Publicación:** Las tesis de maestría que obtienen calificación suma cum laude son publicadas por el Centro.

Capítulo II: Requisitos de habilitación para la realización de la tesis de maestría

- 1. Requisitos de habilitación: Para habilitar para la realización de la tesis de maestría, el estudiante debe:
 - a. aprobar los módulos Derecho Penal Parte General, Derecho Penal Parte Especial, y Derecho Procesal Penal,



Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia № 2016 - Asunción- Paraguay
Telf.021 606 319
Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

b. presentar el Formulario de Tesis de Maestría N° 1 (FTM N° 1) en el cual figura el objeto de investigación de la tesis de maestría y consta la aceptación de el/los tutor/es que acepta/n de supervisar el trabajo; el estudiante debe además adjuntar los documentos requeridos en el formulario.

- 2. Objeto de investigación de la tesis de maestría: El objeto de investigación de la tesis de maestría es elegido por el estudiante de acuerdo con las líneas de investigación establecidas por el Centro, con acuerdo del tutor. El estudiante puede cambiar este objeto de investigación con acuerdo del tutor una sola vez, presentando el Formulario de Tesis de Maestría N° 5 (FTM N° 5). El cambio de objeto de investigación no afecta el plazo ordinario previsto en el Art. 14 de este reglamento para la presentación de la versión final de la tesis, pero puede ser considerado como un motivo de prórroga conforme a lo previsto en el Art 15.
- 3. Elección y designación de tutor: El estudiante debe elegir un objeto de investigación, obtener la aceptación de un tutor que esté dispuesto a supervisar su trabajo y presentar el consiguiente FTM Nº 1 como máximo quince días hábiles luego de la culminación de las clases de metodología de Investigación. Cumplido este plazo sin que el estudiante presente el formulario, la Coordinación de Tesis y Orientación Académica le asignará directamente un tutor, con quien deberá acordar un objeto de investigación en el plazo máximo de 15 días hábiles. La Coordinación de Tesis y Orientación Académica tiene también la potestad de reasignar el tutor con el fin de asegurar la equitativa distribución del trabajo o en atención al objeto de investigación.
- 4. Habilitación excepcional: Podrán ser también habilitados para la realización de la tesis de maestría estudiantes que hayan culminado los módulos impartidos por el Centro con anterioridad a la vigencia del presente reglamento. En este caso, el estudiante deberá presentar el Formulario de Tesis de Maestría N° 6 (FTM N° 6) con los documentos indicados en el mismo. La decisión de



Mariscal José Félix Estigarribia № 2016 - Asunción- Paraguay Telf.021 606 319

Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

habilitación será tomada por la Dirección General del Centro en cada caso por resolución.

Capítulo III: Tutoría

1. Requisitos del tutor: Puede ser tutor de tesis de maestría todo docente del

Centro que haya sido habilitado para la función por la Dirección General del

Centro.

2. Requisitos del tutor externo: Excepcionalmente, puede ser designado cotutor

de una tesis de maestría un docente externo al Centro, si su intervención es

pertinente debido a la especificidad del objeto de investigación elegido. En

estos casos, el docente externo debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. poseer como mínimo el grado académico de Magister o su equivalente,

b. ejercer efectivamente la docencia o la investigación científica,

c. y poseer área de especialidad referente al objeto de investigación de la tesis

de maestría.

3. Designación del tutor externo: El tutor externo puede ser designado a

propuesta del estudiante o por decisión directa de la Coordinación de Tesis y

Orientación Académica. Para ambos casos, rige analógicamente lo establecido

en el Art. 20 de este reglamento.

4. Funciones del tutor: El análisis científico de la tesis de maestría debe ser

realizado enteramente por el estudiante. La función de supervisión del tutor

debe limitarse a la guía del estudiante en la utilización del método científico, en

el cumplimiento del "Manual de Investigación del Centro", y a la sugerencia de

bibliografía a ser consultada. El tutor debe también supervisar el cumplimiento

del cronograma presentado por el estudiante con su proyecto de investigación.

Capítulo IV: Evaluación de la tesis de maestría



enteramente por él.

Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia № 2016 - Asunción- Paraguay Telf.021 606 319 Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

1. Presentación de la versión final: La versión final de la tesis de maestría debe ser entregada dentro del plazo previsto en este reglamento, en formato impreso y digital, en cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el "Manual de Investigación del Centro". El formato impreso debe ser entregado en encuadernado tapa dura color bordó. El formato digital debe ser entregado en el formato de archivo establecido por la Coordinación de Tesis y Orientación Académica. En ambos formatos debe agregarse al final del trabajo el Formulario de Tesis de Maestría N° 2 (FTM N° 2) en el cual consta la declaración jurada del estudiante de que todo el trabajo ha sido elaborado

- 2. Evaluadores: La tesis de maestría es evaluada por el tutor del Centro y por otro evaluador designado por la Coordinación de Tesis y Orientación Académica. El segundo evaluador debe ser un docente que tenga como mínimo el grado académico de Doctor o su equivalente en un área referente a los módulos impartidos por el Centro o áreas de conocimiento afines a ellos.
- 3. Criterios de evaluación: La tesis de maestría se evalúa con base en los siguientes criterios:
 - a. el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el "Manual de Investigación del Centro",
 - b. el adecuado empleo del método científico para el análisis del tema,
 - c. la suficiente y adecuada profundidad de la investigación,
 - d. la expresión clara y precisa de las ideas,
 - e. la solvencia en la argumentación,
 - f. y la originalidad de las ideas expuestas.
- **4. Procedimiento de evaluación:** Una vez entregada la versión final de la tesis de maestría, se siguen los siguientes pasos:
- a. Primero el tutor debe redactar, en un plazo máximo de dos meses, un dictamen en el cual pondere el cumplimiento de los criterios previstos en el artículo anterior y asigne puntos al trabajo en una escala de cero a cien puntos.



Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia № 2016 - Asunción- Paraguay
Telf.021 606 319
Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

 b. Luego se pasa el trabajo y el dictamen al segundo evaluador para que este, en un plazo máximo de cuatro meses, también pondere el cumplimiento de los

requisitos previstos en el artículo anterior. Si como resultado de su ponderación

el segundo evaluador considera que al trabajo se le debe asignar un puntaje

distinto al otorgado por el tutor, entonces debe redactar un dictamen

independiente justificando su postura. Si considera sin embargo que el puntaje

otorgado por el tutor es adecuado, entonces puede adherirse directamente al

dictamen de este y la redacción de un dictamen independiente resulta opcional.

5. Discrepancia en el procedimiento de evaluación: Si como resultado del

proceso previsto en el artículo anterior los evaluadores asignan al trabajo

puntajes diferentes, la puntuación final resultará del promedio de ambos

puntajes. Para el cálculo de este promedio, se deben sumar ambas

puntuaciones y dividir el resultado entre dos. El puntaje final es el resultado de

esta división.

6. Calificación: Al puntaje final que resulte del procedimiento previsto en los Arts.

30 y 31 de este reglamento se le asignará la calificación prevista en la siguiente

escala:

60 a 69 puntos: "rite" (dos)

70 a 79 puntos: "cum laude" (tres)

80 a 89 puntos: "magna cum laude" (cuatro)

90 a 100 puntos: "suma cum laude" (cinco)

7. Reprobación: Al estudiante que no alcanza el puntaje mínimo para aprobar,

se le entrega un certificado de participación al curso pero no se le confiere el

grado académico de Magister.

8. Plagio: Toda oración o párrafo que contenga de forma directa o indirecta la

idea de otro autor, debe contener al final la adecuada cita bibliográfica. La falta

de referencia implica plagio y conlleva la desvinculación definitiva e irrevocable

del estudiante de la institución, sin posibilidad de presentar un nuevo trabajo de

investigación, de continuar en cursos presentes y de participar en futuros.



Institución de Educación Superior – Ley 3754/09

Mariscal José Félix Estigarribia № 2016 - Asunción- Paraguay Telf.021 606 319 Email: info@centrodecienciaspenales.edu.py

- 9. Fraude en la tesis de maestría: Al fraude en la tesis de maestría le corresponde la misma sanción que la prevista para el plagio. Se consideran fraude en la tesis de maestría las siguientes conductas:
- a. Presentar un trabajo ya presentado ante otra institución,
- b. Presentar un trabajo un trabajo que no haya sido realizado enteramente por el estudiante.

Art.2º.- Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Dra. CLAUDIA CAROLINA CRISCIONI FERREIRA
Presidenta